



SUMARIO

Comisión del Acuerdo de Cartagena

Pág.

Decisión 366.-	Modificación de la Disposición Transitoria Tercera de la Decisión 345	1
Decisión 367.-	Adecuación del Acuerdo de Cartagena al Proceso de Integración Latinoamericano y Hemisférico	1
Decisión 368.-	Presupuesto de la Junta del Acuerdo de Cartagena para 1995	2
Decisión 369.-	Presupuesto del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena para 1995	4

DECISION 366

Modificación de la Disposición Transitoria Tercera de la Decisión 345

LACOMISIONDELACUERDODECAR-TAGENA,

VISTA: La Tercera Disposición Transitoria de la Decisión 345;

CONSIDERANDO: Que es conveniente continuar con los estudios que se vienen realizando en materia de acceso y garantía a la bioseguridad en recursos genéticos, para efectos de la aprobación de un régimen común sobre la materia;

DECIDE:

Artículo Único.- Extender el plazo a que se refiere la Tercera Disposición Transitoria de la Decisión 345 hasta el 30 de junio de 1995.

Dada en la ciudad de Quito, Ecuador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

LACOMISIONDELACUERDODECARTAGENA,

DECISION 367

Adecuación del Acuerdo de Cartagena al Proceso de Integración Latinoamericano y Hemisférico

CONSIDERANDO: Los cambios profundos realizados en el ámbito económico mundial y la evolución del contexto comercial multilateral, con sus repercusiones en los procesos de integración;

Que es necesario adaptar los procesos de integración a los nuevos escenarios, dotándolos de los mecanismos e instrumentos adecuados y ágiles; y,

Reconociendo los esfuerzos de adaptación de los

Países Miembros del Grupo Andino a las actuales exigencias de apertura al mercado internacional, y la necesidad de adecuarlos de manera comunitaria;

DECIDE:

Artículo 1.- Reafirmar la voluntad política de emprender acciones conducentes a la adaptación de los mecanismos e instrumentos de la integración andina a las nuevas realidades y exigencias de la integración subregional, latinoamericana y hemisférica, y a la evolución del marco jurídico del comercio internacional.



Artículo 2.- Propiciar una reunión ampliada de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, el próximo mes de enero de 1995, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores, a los fines de identificar los futuros lineamientos de acción que contribuyan al logro de los objetivos señalados en el artículo 1 de la presente Decisión.

Asimismo, incentivar la participación, en la reunión, de los diversos sectores de los Países Miembros involucrados en el proceso de integración andino.

Dada en la ciudad de Quito, Ecuador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

LA COMISION DEL ACUERDO DE CARTAGENA,

VISTO: El literal h) del Artículo 7 del Acuerdo,

Tomando en cuenta el Proyecto de Presupuesto para el año 1995 que figura en el documento JUN/Propuesta 270;

DECISION 368

Presupuesto de la Junta del Acuerdo de Cartagena para el año 1995

DECIDE:

Artículo 1.- Aprobar para el funcionamiento de la Junta durante el ejercicio 1995 el Presupuesto que figura en el Anexo de la presente Decisión y cuya suma total asciende a US\$ 5 638 000,00.

Artículo 2.- Fijar la contribución de los Países Miembros a dicho Presupuesto en los montos siguientes:

Bolivia	US\$	451 040,00
Colombia	US\$	1 578 640,00
Ecuador	US\$	451 040,00
Perú	US\$	1 578 640,00
Venezuela	US\$	1 578 640,00

Artículo 3.- Los Países Miembros cancelarán las contribuciones a que se refiere el artículo 2 por trimestres adelantados, con excepción del primer pago que se cancelará durante el curso del primer trimestre. Siempre que la Junta tenga que contraer préstamos por causa de atraso de los Países Miembros en el pago de sus contribuciones, los intereses resultantes se sumarán en forma proporcional a las contribuciones

correspondientes al ejercicio siguiente, salvo los intereses correspondientes a los aportes del primer trimestre que se cargarán al Presupuesto Ordinario de la Junta.

Artículo 4.- Autorizar a la Junta para efectuar transferencias sin límites entre las distintas partidas que conforman el Presupuesto.

Dada en la ciudad de Quito, Ecuador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.



ANEXO

PRESUPUESTO PARA 1995
(En miles US\$)

PARTIDAS

PERSONAL		4 231
Haber Básico	2 432	
Bonificación de Fin de Año	217	
Bono de Vivienda	206	
Bonificación Familiar	246	
Fondo de Previsión	417	
Seguros Personales	288	
Horas Extraordinarias	0	
Gastos de Instalación y de Repatriación	327	
Vacaciones al País de Origen	15	
Refrigerios	5	
Compensación Vacaciones no Gozadas	60	
Otros	18	
CONTRATOS		23
De Plazo Fijo	0	
Para Tareas Específicas	23	
VIAJES DE SERVICIO		310
UTILES Y SERVICIOS		526
Utiles y Efectos de Oficina	21	
Materiales de Impresión	58	
Telecomunicaciones	171	
Correos	42	
Atenciones Oficiales	22	
Honorarios Profesionales	12	
Servicio de Vigilancia Particular	51	
Servicios Públicos	60	
Seguros no Personales	35	
Otros	54	
BIENES DE CAPITAL		0
Instalaciones y Mejoras	0	
Muebles, Máquinas y Equipos	0	
Equipo Procesamiento de Datos	0	
Vehículos	0	
ALQUILERES Y MANTENIMIENTO		367
Alquiler Equipo Procesamiento de Datos	126	
Alquiler Equipos Varios	29	
Mantenimiento Locales	58	
Mantenimiento Muebles, Máq. y Equipos	46	
Mantenimiento Equipo Proces. Datos	70	
Mantenimiento Vehículos	28	
Otros	10	
INTERESES		10



COMUNICACION SOCIAL		32
Publicaciones	10	
Servicios de Noticias	10	
Libros, Suscripciones y Otros	12	
APOYO A LA SECRETARIA NACIONAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES DEL MIN. RR.EE. Y CULTO DE BOLIVIA		50
PROGRAMA DE COOPERACION ANDINA A BOLIVIA		89
TOTAL:		5 638

DECISION 369

Presupuesto del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena para el año 1995

LACOMISION DEL ACUERDO DE CARTAGENA;

VISTO: El Artículo 16 del Tratado que crea el Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena;

CONSIDERANDO: Que el Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, de conformidad con el Artículo 23 de su Estatuto aprobado mediante Decisión 184, ha presentado a la Comisión el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 1995 que figura adjunto al oficio No. 911-P-TJAC-94, de fecha 21 de octubre de 1994;

DECIDE:

Artículo 1.- Aprobar para el funcionamiento del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena durante el ejercicio de 1995, el Presupuesto que consta en el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2.- Fijar la contribución de los Países Miembros a dicho Presupuesto en los siguientes montos:

Bolivia	8%	US\$	64 800
Colombia	28%	US\$	226 800
Ecuador	8%	US\$	64 800
Perú	28%	US\$	226 800
Venezuela	28%	US\$	226 800

Artículo 3.- Los Países Miembros cancelarán las contribuciones previstas en el artículo 2 por trimestres adelantados, con excepción del primer pago que se cancelará en el curso del primer trimestre. Siempre que el Tribunal tenga que contraer préstamos por causa de atraso de los Países Miembros en el pago de sus contribuciones, los intereses resultantes se sumarán en forma proporcional a las respectivas contribuciones al ejercicio siguiente, salvo los intereses correspondientes a los aportes del primer trimestre que se cargarán al Presupuesto del Tribunal.

Artículo 4.- Autorizar al Tribunal para efectuar transferencias hasta el veinte por ciento del monto de las partidas. Si fuera necesario exceder dicho porcentaje, el Tribunal deberá solicitar la correspondiente autorización de la Comisión.

Artículo 5.- Establecer un Fondo de Reserva de hasta el veinte por ciento del Presupuesto anual, para asegurar la liquidez del Presupuesto del Tribunal mientras los países no cancelen sus contribuciones y, para eventuales actividades imprevistas. Este Fondo se constituirá con los siguientes ingresos:

- a) Los saldos no utilizados de los presupuestos anuales;
- b) Los ingresos por intereses devengados por los recursos administrados por el Tribunal; y,
- c) Cualquier otro ingreso que perciba el Tribunal por otros conceptos.



Dada en la ciudad de Quito, Ecuador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ANEXO

**PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ACUERDO DE CARTAGENA
PARA EL AÑO 1995**

I. INGRESOS (US\$)

Aportes de los Países Miembros 810 000

II. EGRESOS (US\$)

PERSONAL 650 478

Haber Básico	459 120
Bonificaciones	65 640
Fondo de Previsión	52 618
Seguros Personales	36 000
Gastos de instalación y repatriación de funcionarios	30 000
Vacaciones al país de origen	5 100
Refrigerios	2 000

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 5 000

VIAJES DE SERVICIO 20 000

UTILES DE OFICINA Y SERVICIOS 44 000

Utiles y efectos de oficina	6 000
Libros y suscripciones	5 000
Comunicaciones y correo	12 000
Atenciones oficiales	6 000
Gastos bancarios	1 000
Servicios varios	14 000

LOCALES, EQUIPOS Y DIFUSION DEL DERECHO COMUNITARIO 87 400

Alquiler de local	32 400
Adquisición de muebles y equipos	3 000
Mantenimientos varios	6 000
Seguros no personales	1 000
Fondo de Publicaciones	10 000
Difusión del Derecho Comunitario	5 000
Coordinador del Programa con la Unión Europea	30 000

IMPREVISTOS 3 122

TOTAL 810 000

final del Artículo 65 del Acuerdo en lo que se refiere al Arancel Externo Común, la Junta, mediante Resolución, publicará la Nómina de Productos respecto de los cuales no existe producción en la Subregión, identificados en términos de la NANDINA.

La Junta, a iniciativa propia o de un País Miembro, podrá modificar la Nómina a que se refiere el párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II de la Decisión 70 de la Comisión.





